



Universidad Tecnológica
Latinoamericana en línea

Otorga a

LUZ MERY AQUINO PAREDES

el Título de

*LICENCIADA EN
ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS*

*Con reconocimiento de validez oficial de estudios de
la Secretaría de Educación Pública, según Acuerdo
No. 20111178, en atención a que concluyó los estudios
correspondientes el día 25 de Diciembre de 2023.*

Ciudad de México, a 08 de Abril de 2024.

David Andrés Stofenmacher
Rector



A black and white copy of this document is not official.

State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: **United States of America**

This public document

2. has been signed by **Roberto Bracho**

3. acting in the capacity of **Notary Public of Florida**

4. bears the seal/stamp of **Notary Public, State of Florida**

Certified

5. at **Tallahassee, Florida**

6. the **Fourteenth day of January, A.D., 2025**

7. by **Secretary of State, State of Florida**

8. No. **2025-7928**

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Secretary of State

DSDE 99 (2/12)

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

The word "VOID" appears when photocopied.

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document.



PERÚ

Superintendencia Nacional de
Educación Superior UniversitariaDirección de Registro y Reconocimiento
de Grados y Títulos e Información
Universitaria

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
AQUINO PAREDES, LUZ MERY DNI 22527722	<p>TÍTULO DE LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS (GRADO BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL) Fecha de Diploma: 08/04/2024 TIPO:</p> <ul style="list-style-type: none"> RECONOCIMIENTO <p>Fecha de Resolución de Reconocimiento: 09/07/2025</p> <p>Modalidad de estudios: A Distancia Duración de estudios: 2 Años 8 Meses 17 Días</p>	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LATINOAMERICANA EN LÍNEA MÉXICO

CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL

Giovana Lira Jimenez

Lic. Adm. Giovana Lira Jimenez
 Reg. Unio. de Coleg. N° 12554
 DIRECTOR REGIONAL DE DESARROLLO Y HABILITACIÓN PROFESIONAL



PERÚ

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCION DE REGISTRO Y
RECONOCIMIENTO DE GRADOS Y
TITULOS E INFORMACION
UNIVERSITARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 09 de julio de 2025

INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 04774-2025-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGRATE

A : **Rolando Ruiz Llatance**
Ejecutivo (e) de la Unidad de Reconocimiento de Grados y Títulos Extranjeros

De : **Erick Bruno Gian Carlo Prado Santa Cruz**
Asistente Administrativo I

Asunto : Solicitud de reconocimiento

Referencia : Expediente N° 0004066-2025 (2025EXT0000037038-SUNEDU)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, con la finalidad de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 03 de julio de 2025, la señora **LUZ MERY AQUINO PAREDES** (en adelante, la administrada), identificada con DNI N° 22527722¹, solicitó el reconocimiento de su "Título de Licenciatura en Administración de Negocios" otorgado el 08 de abril de 2024, por la Universidad Tecnológica Latinoamericana en Línea, procedente de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ La administrada solo indicó su documento de identidad teniendo en consideración el numeral 6 del artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el cual se establece lo siguiente:

Artículo 124.- Requisitos de los escritos

Todo escrito que se presente ante cualquier entidad debe contener lo siguiente:
(...)

6. La relación de los documentos y anexos que acompaña, indicados en el TUPA.

Sobre el particular, cabe precisar que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU y modificatorias, no contempla la presentación del documento de identidad como requisito para iniciar el procedimiento de reconocimiento de diplomas de grados y/o títulos obtenidos en el extranjero.

En ese sentido, resulta de aplicación el "principio de presunción de veracidad", regulado en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, el cual prevé lo siguiente:

Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

(...)

1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 1.2. En la “Solicitud de reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero”, la administrada señaló que cursó sus estudios bajo la modalidad “Virtual”. Cabe señalar que, en el Título con extensión .XML, se advierte que la administrada cursó sus estudios durante el periodo comprendido desde el 05/04/2021 hasta el 22/12/2023.

II. EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 0004066-2025

- 2.1. Respecto a la verificación de la viabilidad para la procedencia del reconocimiento se señala lo siguiente:

a) Del criterio aplicable a la presente solicitud:	El reconocimiento del “Título de Licenciatura en Administración de Negocios” se encuentra amparado por el “Acuerdo de Integración Comercial entre la República del Perú y los Estados Unidos Mexicanos” ² .
b) De la institución de educación superior emisora del diploma:	La Universidad Tecnológica Latinoamericana en Línea se encuentra autorizada por la Secretaría de Educación Pública de los Estados Unidos Mexicanos, según la verificación realizada en el enlace: https://www.sirvoes.sep.gob.mx/sirvoes/mvc/consultas , de lo cual se deja constancia en el expediente administrativo.

- 2.2 En cuanto a la verificación de los documentos presentados en la solicitud de reconocimiento³ y la equivalencia⁴ del grado y/o título con el sistema universitario peruano, se precisa lo siguiente:

² **Acuerdo de Integración Comercial entre la República del Perú y los Estados Unidos Mexicanos**, el cual fue puesto en ejecución a partir del 1 de febrero de 2012, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2012-MINCETUR.

³ Los requisitos para la presentación de una solicitud de reconocimiento de un grado y/o título extranjero se encuentran establecidos en los artículos 11° y 12° del “Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero”, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, y modificado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD, y en el TUPA de la Sunedu.

⁴ **Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, y modificado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD.**

Artículo 14.- Evaluación de la solicitud de reconocimiento

(...)

14.3. El acto administrativo de reconocimiento consigna el nivel formativo de pregrado y/o de posgrado del grado, a partir de la equivalencia que se realice con el sistema de educación superior universitario del Perú.

(...).

En ese sentido, se tiene en consideración la Tabla de Equivalencias remitida por la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través del MEMORANDO N° 0104-2022-SUNEDU-02-15 del 31 de marzo de 2022; documento que constituye una aproximación sobre la correspondencia identificada entre los grados y títulos emitidos en el extranjero y aquellos emitidos en Perú de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria.





a) ase de datos, apostilla o legalización del diploma:	Se presentó el Título con extensión. XML acompañado de la Constancia de Autenticación del Título Electrónico de fecha 19 de abril de 2024 ⁵ . La referida constancia cuenta con un código para su verificación, el cual fue validado a través del siguiente enlace: https://www.siged.sep.gob.mx/titulos/autenticacion/ , de lo cual se deja constancia en el expediente administrativo.
b) Pago por el derecho de trámite:	Se presentó el comprobante de pago correspondiente.
c) Equivalencia del grado y/o título extranjero al sistema universitario peruano:	El nivel formativo que corresponde es el de "Grado Bachiller y Título Profesional".

- 2.2. Es preciso señalar que, a todos los documentos aportados al procedimiento y declaraciones formuladas por la administrada, les resulta de aplicación los principios de veracidad⁶ y de legitimación⁷, dispuestos en los Artículos III y IV del Título Preliminar del "Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos"; por lo que el contenido del Registro Nacional de Grados y Títulos se presume exacto y válido.
- 2.3. La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, Sunedu) se reserva el derecho a fiscalizar y comprobar la veracidad de la información presentada por la administrada, al amparo del principio de privilegio de controles posteriores regulado en el numeral 1.16⁸ del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

⁵ Mediante Oficio DGAI/DREOE/SCE/032/2023 del 04 de enero de 2023, el señor José Antonio Espíndola Culebro, en calidad de Subdirector de Control Escolar de la Secretaría de Educación Pública de los Estados Unidos Mexicanos, informó a la Unidad de Registro de Grados y Títulos que la Constancia de Autenticación del Título Electrónico, así como el Título Electrónico con extensión .XML, es el que la legislación mexicana considera como válido para acreditar la obtención del título académico.

⁶ **Título Preliminar del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD y modificatorias.**

Artículo III.- PRINCIPIO DE VERACIDAD

Los diplomas inscritos en el Registro, en virtud de la Ley Universitaria -Ley N° 30220 y del presente Reglamento, otorgados por universidades, instituciones y escuelas de educación superior, se presumen veraces.

⁷ **Ibíd.**

Artículo IV.- PRINCIPIO DE LEGITIMACIÓN

El contenido del Registro se presume exacto y válido. Producen todos sus efectos y legitiman al titular para actuar conforme a ellos, mientras no se rectifiquen por mandato administrativo o judicial.

⁸ **Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.**

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...)





PERÚ

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCION DE REGISTRO Y
RECONOCIMIENTO DE GRADOS Y
TITULOS E INFORMACION
UNIVERSITARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 2.4. Por último, el reconocimiento de un grado y/o título otorgado en el extranjero realizado por la Sunedu, no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. De la evaluación realizada se concluye que la solicitud presentada por la administrada cumple con los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU y modificatorias; y lo dispuesto por el "Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD y modificatoria.
- 3.2. Corresponde proceder con el reconocimiento del "Título de Licenciatura en Administración de Negocios" otorgado el 08 de abril de 2024, por la Universidad Tecnológica Latinoamericana en Línea, procedente de los Estados Unidos Mexicanos.
- 3.3. Corresponde adicionar a la mención del "Título de Licenciatura en Administración de Negocios" otorgado en el extranjero, el término de "Grado Bachiller y Título Profesional" entre paréntesis, como el nivel formativo equivalente que le corresponde dentro del sistema de educación superior universitario peruano.

IV. RECOMENDACIÓN

Se recomienda que la Jefatura haga suyo el contenido del presente informe, así como sus conclusiones.

Es todo cuanto se informa.

Atentamente,

Firmado por

ERICK BRUNO GIAN CARLO PRADO SANTA CRUZ

ASISTENTE ADMINISTRATIVO I

Unidad de Reconocimiento de Grados y Títulos Extranjeros

Superintendencia Nacional de

Educación Superior Universitaria

EBGCPSC/vprc

1.16. Principio de privilegio de controles posteriores. - La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



El(La) **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LATINOAMERICANA EN LÍNEA**
Campus **ÚNICO**

Hace constar que **LUZ MERY AQUINO PAREDES**
con CURP **EXTRANJERO**

cursó y acreditó **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS** clave de carrera **621310**

Folio **fd946ae0-598c-44e4-a8e6-b7212938ae13** clave del plan **2017**

Lugar de expedición **CIUDAD DE MÉXICO**

Fecha de expedición **25 DE DICIEMBRE DE 2023**

Con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Secretaría de Educación Pública según acuerdo número **20111178** de fecha **DICIEMBRE 2011** clave de institución **090756**, expidiéndosele:

CERTIFICADO TOTAL DE ESTUDIOS

CLAVE	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	AÑO EN QUE SE CURSÓ	SE CREDITÓ	CALIFICACIÓN	TIPO DE ASIGNATURA	CRÉDITOS	OBSERVACIONES
L2AD102	Planeación y control	2021-3	10	9.00	Obligatoria	7.50	
L2C101	Principios y perspectivas de la administración	2021-3	9.00	9.00	Obligatoria	7.00	
L2C104	Información financiera	2021-3	9.00	9.00	Obligatoria	7.00	
L2C108	Reservas jurídicas y mercantiles	2021-3	10	9.00	Obligatoria	7.50	
L2AD101	Comportamiento organizacional	2022-1	10	9.00	Obligatoria	7.50	
L2AD105	Administración de programas de calidad	2022-1	10	9.00	Obligatoria	7.50	
L2C105	Organización y estructuras organizacionales	2021-3	10	9.00	Obligatoria	7.50	
L2C106	Contabilidad administrativa y de costos	2021-3	10	9.00	Obligatoria	7.50	
L2AD103	Administración del capital humano	2022-1	10	9.00	Obligatoria	7.50	
L2AD104	Relaciones individuales de trabajo y seguridad social	2022-1	10	9.00	Obligatoria	7.50	
L2AD106	Teoría de la organización	2022-1	10	9.00	Obligatoria	7.50	
L2C102	Introducción a las matemáticas	2022-1	10	9.00	Obligatoria	7.50	
L2AD107	Principios de administración de procesos	2022-2	9.00	9.00	Obligatoria	7.50	
L2AD108	Administración de riesgos	2022-2	9.00	9.00	Obligatoria	7.50	
L2C107	Estadística para negocios	2022-2	10	9.00	Obligatoria	7.50	
L2C111	Matemáticas para los negocios	2022-2	10	9.00	Obligatoria	7.50	
L2AD109	Formulación y evaluación de proyectos de inversión	2022-2	10	9.00	Obligatoria	7.50	
L2AD110	Administración de PYMES	2022-3	10	9.00	Obligatoria	7.50	
L2AD111	Administración de empresas de servicios	2022-3	10	9.00	Obligatoria	7.50	
L2C112	Plan de negocios	2022-2	10	9.00	Obligatoria	7.50	
L2AD201	Gestión en procesos de negocio	2022-2	10	9.00	Obligatoria	7.50	
L2AD202	Mercados globales y finanzas personales	2022-2	10	9.00	Obligatoria	7.50	
L2AD203	Administración del comportamiento organizacional	2022-3	10	9.00	Obligatoria	7.50	
L2AD204	Administración de procesos	2022-3	10	9.00	Obligatoria	7.50	
O2AP301	Control estadístico de procesos y servicios	2023-1	10	9.00	Obligatoria	7.50	
O2AP302	Optimización de operaciones	2023-1	10	9.00	Obligatoria	7.50	
O2AP301	Métodos y técnicas para la administración de proyectos	2023-1	10	9.00	Obligatoria	7.50	
O2AP302	Procesos en la administración de proyectos	2023-1	10	9.00	Obligatoria	7.50	
O2AP303	Gestión de calidad	2023-2	10	9.00	Obligatoria	7.50	
O2AP304	Sistematización de procesos	2023-2	10	9.00	Obligatoria	7.50	
O2AP303	Planificación de proyectos	2023-1	10	9.00	Obligatoria	7.50	

El presente certificado **TOTAL** ampara **40** asignaturas de un total de **40** obteniendo un promedio de **9.87**. La escala de calificaciones es de **5 a 10** y la mínima aprobatoria es de **6.00**.

Las presentes asignaturas conforman un total de **300.00** créditos de un mínimo de **300.00** créditos requeridos.

Representante IPES: **ERICK CASTILLO HERNANDEZ**

No. certificado responsable IPES: **00001000000519075680**

Sello digital responsable IPES:

dkXIH9ifYhBRdG4sP4XrNTQW68SY8+7Y6EGTYSz2kLzJUL7J5V19vZY3LXTXAEISImRffut81xwdQcsHWX5JASD0QJgdBfphc6B8DkawQh83T0HuhWVO6pAwGyPNNYU1aM3FBLcub9RAZxATAmf5RjVlnz6m0icMWNIT8KENYyWp6f315W9uexC5qIH9mPF0mkP+XIBgNjX/So2if4Q03QY5Z7KAvTG22DdtdllqQinkgE18AgUrhHfjFzLdStI0ph01SH1TtWquT+uz2G6g6J5Z#U2T8rSKIF82xTyKH1AasuV08pH10SQEDLNafITcq9xYgEdA==

Autoridad DREOE: **ANAHI URIOSTEGUI HERNANDEZ**

No. certificado autoridad DREOE: **00001000000510871752**

Sello digital autoridad DREOE:

Y4uyJWkPCZr1xKwA73mi8tbTuM9FtdgKVQTNDINGZqOZiWY9odhCt0SylramMS2Pq7YHwmyxzl+Q4yWKH99s4sQ65cslwmcEU60748U+9obn8k8ZAduwVheglc1f0+5WxmoUqDwBnYs7fQ6nPMEEB0x3NOTNeASB1bRdzKtI1219sGffUQm5loz a9fIiczMgyROIK4IIParfwd78IIQhJxv7MnrOwIJKZKE2Jlg7GX420OZymbglGujP5eLD4bT/U/XNzmM2d62RjWwBLuYJZ07W7 pik4pDhBGr5GgX/O7u2yAZywjxjojo2hdhZZDRBsDAftwFrw==

Fecha y hora de timbrado: **17/01/2024 15:08:57**

Sello digital SEP:

sTE7o8Ew9InEXQ0Bgwmny1MawibGxIVtQ8yBq2lu7qMIHK6drCOJfcgrV5o8k29fBSBiv4TE4z0JXUGu55H2wpcapjrIS1 eK1kmRoyJeWJ3IcNdZqp7d8hnA1224YsWimEhGT7yYpK5sPRmuR99RwL4v8DXpdpjYz1n8arzhSejTnHshg3jR5sBv5 KB#+2uBa2zciWn9Vie1CBRDz4tBumOHkLlMaZLxmrxkwv==

Certificado válido en los Estados Unidos Mexicanos.

No requiere trámites adicionales de legalización.

Las asignaturas complementarias no forman parte del total de créditos, promedio y no se consideran para el conteo de asignaturas.

CERTIFICADO TOTAL DE ESTUDIOS

CLAVE	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	AÑO EN QUE SE CURSÓ	CALIFICACION NUMERO	TIPO DE ASIGNATURA	CRÉDITOS	OBSERVACIONES
O2AP304	Desarrollo de proyectos	2023-1	10	Obligatoria	7.50	
O2AO305	Normas y control de calidad	2023-2	10	Obligatoria	7.50	
O2AO306	Administración de recursos en las operaciones empresariales	2023-3	9.00	Obligatoria	7.50	
O2AP305	Factor humano en la administración de proyectos	2023-2	10	Obligatoria	7.50	
O2AP306	Administración de controles de cambio	2023-3	10	Obligatoria	7.50	
O2AO307	Desarrollo sustentable y ética ambiental	2023-3	10	Obligatoria	7.50	
O2AO308	Creatividad e innovación tecnológica	2023-2	10	Obligatoria	7.50	
O2AP307	Entrega de proyectos	2023-3	9.00	Obligatoria	7.50	
O2AP308	Evaluación e indicadores del desempeño	2023-2	10	Obligatoria	7.50	

SE AUTENTICA CON FUNDAMENTO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y SE REGISTRA EN LA FOJA No. 104 DEL LIBRO No. 624.
 Ciudad de México a 26 de Mayo de 2024
 Anahi Uriostegui Hernández
 Directora de Registros Escolares, Operación y Evaluación
 Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN MÉXICO

032675 / 2024



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

- País (country/pays): México
 El presente documento público
 (This public document / La présent acte public)
- ha sido firmado por: LIC. ANAHI URIOSTEGUI HERNÁNDEZ
 (has been signed by / a été signé par)
- quien actúa en calidad de: DIRECTORA DE REGISTROS ESCOLARES, OPERACIÓN Y EVALUACIÓN.
 (acting in the capacity of / agissant en qualité de)
- y está revestido del sello / timbre de: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 (bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de)
- en (at/và) CIUDAD DE MÉXICO
- el día (the /le) 03 DE JUNIO DE 2024
- por (by / par) ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN AUXILIO DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9, 11, FRACCIÓN II, Y 12 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.
- No. (N°/sous n°) 1 / 29955 / 2024
- Sello / timbre (seal/stamp / sceau/timbre)
- Firma (signature)

Tipo de Documento: CERTIFICADO DE ESTUDIOS
 (Type of document / Type d'acte)
 Nombre del Titular: LUZ MERY AQUINO PAREDES
 (Name of holder of document / Nom du titulaire)

La presente Apostilla sólo certifica la firma, la capacidad del signatario y el sello o el timbre que ostenta. La Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.
 Cette Apostille ne certifie que la signature, la qualité en laquelle la signataire de l'acte agit, et le sceau ou le timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta Apostilla y su firma electrónica puede ser verificada en:
 The authenticity of this Apostille and its electronic signature may be verified at:
 L'autauthenticité de cette Apostille et de sa signature électronique peut être vérifiée sur:
www.dicopgu.gob.mx/registro

Código: (code)
 XY3GJ36ZJ



GOBERNACIÓN SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

GOBERNACIÓN SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 04757-2025-SUNEDU-DIRGRATU-URGRATE

Lima, 09 de julio de 2025

VISTO:

La solicitud de reconocimiento presentada el 03 de julio de 2025, a través del Expediente N° 0004066-2025, por la administrada **LUZ MERY AQUINO PAREDES**, identificada con DNI N° 22527722; y el INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 04774-2025-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGRATE del 09 de julio de 2025 y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 44° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, la Sunedu) determina los criterios, así como establece y supervisa el procedimiento administrativo para el reconocimiento de grados y títulos otorgados en el extranjero, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el literal e) del artículo 66° del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 095-2024-SUNEDU, es función de la Unidad de Reconocimiento de Grados y Títulos Extranjeros (en adelante, URGRATE) el reconocer los grados y títulos otorgados en el extranjero, en el marco de la normativa vigente.

En ese contexto, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, la Sunedu aprobó el Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, el cual fue modificado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD.

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula en su artículo 6° el deber de motivación de los actos administrativos, en los siguientes términos:

Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

6.1. *La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.*

6.2. *Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes*





o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

(...)

(Subrayado agregado)

En aplicación de la citada disposición, la presente resolución se sirve para su motivación del contenido integral del INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 04774-2025-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGRATE del 09 de julio de 2025, emitido por la URGRATE.

Debe señalarse que el reconocimiento de un grado y/o título otorgado en el extranjero realizado por la Sunedu, no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda.

De conformidad con lo señalado en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias; el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 095-2024-SUNEDU; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD y modificatoria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER en favor de la administrada **LUZ MERY AQUINO PAREDES**, identificada con DNI N° 22527722, el **Título de Licenciatura en Administración de Negocios (Grado Bachiller y Título Profesional)** otorgado el 08 de abril de 2024, por la **Universidad Tecnológica Latinoamericana en Línea**, procedente de los **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución y el INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 04774-2025-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGRATE del 09 de julio de 2025 a la administrada.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

Regístrese y Comuníquese.

Firmado por
ROLANDO RUIZ LLATANCE
EJECUTIVO (E)
Unidad de Reconocimiento de Grados y Títulos Extranjeros
Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

Esta Resolución puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu (www.sunedu.gob.pe) ingresando al enlace “Verificación de Grados y Títulos Extranjeros”, digitando el N° de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo móvil (Tablet, teléfono, etc.) que posea algún software lector de código QR que puede obtenerse de forma gratuita en cualquier tienda de aplicaciones virtual.

